REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

362 Chulucanas, 13 DIC 2019

VISTOS: *El Informe N°368-2019/GRP-402000-402100 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Proveído de Gerencia de fecha 09 de diciembre del 2019, inserto en el Informe N° 396-2019/GRP-402000-402400 de fecha 05 de diciembre del 2019, el Informe N° 874-2019/GRP-402420 de fecha 03 de diciembre del 2019, la Carta N°03-2019/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha 19 de noviembre del 2019, la Carta N°26-2019-CN&J de fecha 15 de noviembre del 2019, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Carta N°26-2019-CN&J,*** *de fecha 15 de noviembre del 2019, el representante común del Consorcio N&J, encargado de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Morropón - Piura"; alcanza el calendario de obra valorizado y la programación PERT - CPM, debidamente actualizados producto de la ampliación de plazo N°02 para su aprobación y trámite correspondiente;*

Que, con ***Carta N°03-2019/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO,*** *de fecha 19 de noviembre del 2019, el Ing. José Manuel Cabrera Huertas (Consultor encargado de la Supervisión de la Obra), luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al calendario valorizado de avance de obra, y la programación CPM debidamente actualizados con la ampliación de plazo N°02, precisando que la nueva la fecha de culminación de ejecución contractual es el 16 de julio del 2020, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo pertinente;*

Que, a través del ***Informe N° 874-2019/GRP-402420*** *de fecha 03 de diciembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. José Armando Chunga Saba), luego de evaluar y revisar el calendario de obra valorizado, así como el programación CPM debidamente actualizados, por la ampliación de plazo N°02 presentada en la ejecución de la obra, recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;*

Que, mediante el ***Informe N° 396-2019/GRP-402000-402400****, de fecha 05 de diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado, y programación PERT-CPM debidamente actualizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 09 de diciembre del 2019, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, con el ***Informe N°368-2019/GRP-402000-402100,*** *de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 153° del Reglamento de Contrataciones del Estado;*

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por períodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 170.6° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°056-2017-EF) ha establecido lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 DIC 2019

"170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento, el contenido explicativo y orientador del Carta N°03-2019/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha 19 de noviembre del 2019, el Informe N° 874-2019/GRP-402420 de fecha 03 de diciembre del 2019, y el Informe N° 396-2019/GRP-402000-402400 de fecha 05 de diciembre del 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, Reglamentada por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM, debidamente actualizado del Saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra:*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 362 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 DIC 2019

"Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Morropón - Piura", en el cual se ha considerado como nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 16 de julio del 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

***ARTICULO SEGUNDO**: Notifíquese el contenido de la Resolución al CONSORCIO N&J (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Ica N° 765 – Chulucanas, y al Ing. José Manuel Cabrera Huertas (Consultor encargado de la Supervisión de la Obra) en su domicilio sito en Jr. Callao N°425 – Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Supervisor de Obra, Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL